



de late mandado

# SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y OCHAVEN- TA Y NUEVE.

El día Catorce de Mayo de presente, Lealguia a firmadores y  
 por mandado suyo de S. M. Pedro fern. Palencia en el N. fecho de su  
 m. continua en el oficio de Cha. N. Insuacion ordinaria des la  
 Villa como del Alcalde mayor Procepio de ello y se le guarden des  
 las honras exenpiones y privilegios que se leon guardando a des  
 amos; lo que de des copia en este Libro Capitulo de lo N. fe  
 do de pacto de le devaluaron a des mas viztos. Y para que  
 se cumpla por des S. M. Pedro fern. Palencia el pre. des Cum  
 plunt de lo que de des S. M. de oficio, transia en el Caxo de su  
 m. y que a su m. en su m. y amos a des de des. se obligo a  
 a des de des y fecho el des oficio como era y guardara las leyes  
 que se leon a des obligos y a des m. firmaron lo que se  
 firmo = Luis D. fern. Palencia = D. Juan de  
 mas = D. Pedro Lizarri = D. Joseph Maria Lizarri  
 y Arza = Antonio = Juan de Moya Mustado.

Se ven que todo lo que des. Cha. Cones y por des de des. Comand. y A.  
 Provision de des. Cha. Cones y Cumplunt a des. Cha. Cones  
 nasson des. que todo ello se des. cha. Cones al des. S. M. de  
 des fern. Palencia. Abogado a lo N. Consejo y Alcalde  
 mayor por des. Cha. Cones y a des. Cha. Cones y a des. Cha. Cones  
 por des. Cha. Cones a que firmaron por des. Cha. Cones en Cumplunt de lo que  
 des. Cha. Cones por lo des. Cha. Cones y a des. Cha. Cones de des. Cha. Cones de des. Cha. Cones  
 a des. Cha. Cones de des. Cha. Cones y a des. Cha. Cones de des. Cha. Cones de des. Cha. Cones  
 se y firmo en Calizpau y Valencia diez e mill setecientos y quatro  
 e quince años = D. y de des. Cha. Cones =

Luis de S. fern.  
 de Valencia

Juan de Moya Mustado

